



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Veintiséis de Octubre, en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 11 de abril de 2025.

VISTO: El Informe N°063-2025-GDS-SGPPSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N°083-2025-MDVO-SGPSS/JACA de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe N°0154-2025-GDS-MDVO de fecha 19 de febrero del 2025; la Opinión N°134-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de febrero del 2025; la Carta N°128-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

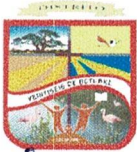
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Artículo 6°: Competencias exclusivas: El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno (...); Artículo 7°: Competencias compartidas: 7.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de Desarrollo e Inclusión Social; 7.2. Corresponde a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejercer en su respectiva jurisdicción aquellas funciones vinculadas al desarrollo y la inclusión social, conforme a lo previsto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las políticas nacionales y sectoriales que dicten el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo en su numeral 8 del artículo 9, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...);

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS de fecha 22 de julio del 2016 se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), creado mediante Ley N°29792;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) el mismo que deroga el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), siendo que este es el marco legal que dispone la formalidad del espacio de articulación de IAL-DIS;

Que, con el Informe N°063-2025-GDS-SGPPSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad pone de conocimiento a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, la necesidad de Fortalecer la Instancia de Articulación Local - IAL, indicando que la aprobación de una Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL-DIS) en el distrito Veintiséis de Octubre, va a permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación Intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, en el mismo sentido, con el Informe N°083-2025-MDVO-SGPSS/JACA de fecha 14 de febrero del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe técnico respecto a la propuesta de Ordenanza que aprueba la conformación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del distrito Veintiséis de Octubre, señalando que la Instancia de Articulación Local busca ahora promover una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida,

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, el Informe N°0154-2025-GDS-MDVO de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza en mención, concluyendo que: se debe tener en cuenta que en la actualidad existe la Ordenanza Municipal N°007-2023.MDVO-CM de fecha 15 de mayo del 2023, donde se crea la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo Infantil Temprano y que con posterioridad mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el mismo que deroga el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del SINADIS, este en el marco legal que dispone la formalidad del espacio de articulación de IAL-DIS. Este documento actualiza el Reglamento del SINADIS, el cual es la base para solicitar la aprobación del IAL-DIS. Con la nueva Ordenanza Municipal propuesta se conformaría con mayor cantidad de miembros de instituciones para el cumplimiento de los objetivos prioritarios;

Que, mediante Opinión N°134-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza mencionada, concluyendo que resulta legalmente viable y necesaria la aprobación de la misma ya que conforma la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del distrito Veintiséis de Octubre, y, además permitirá fortalecer la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, promoviendo una atención integral a la población en situación de vulnerabilidad y asegurando la implementación efectiva de las políticas sociales en el distrito; por lo que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su análisis y decisión;

Que, mediante Carta N°128-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones correspondientes;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por **UNANIMIDAD, APRUEBA la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE;**

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1—Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previo Informe Técnico de la Oficina de OMAPED, el Concejo Municipal aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE; por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la ordenanza municipal N° 007-2023-MDVO-CM que fuera aprobada con fecha 15 de mayo de 2023, así como cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Veintiséis de Octubre (IAL-DIS), que está integrada por los siguientes miembros:

- a. Alcalde de la Municipalidad, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d. Gerente de Desarrollo Económico.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Responsable de la Subunidad Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g. Responsable de la Subunidad Local de Empadronamiento - ULE.
- h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

- i. Responsable de la Subunidad DEMUNA.
- j. Responsable de la Subunidad de Registro y Estado Civil.
- k. Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- l. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- m. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- n. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- o. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- p. Jefe del establecimiento de Salud I-3 de Veintiséis de Octubre.
- q. Jefe del establecimiento de Salud I-2 de Veintiséis de Octubre.
- r. Un representante de la UGEL.
- s. Un representante de la Red Educativa de Veintiséis de Octubre.
- t. Un representante del Centro de Emergencia Mujer, Comisaría Veintiséis de Octubre y San Martín.
- u. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- v. Sub prefecto de Veintiséis de Octubre.
- w. Un representante del RENIEC
- x. Un representante de ONG.
- y. Un representante de la Academia.
- z. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍA TÉCNICA

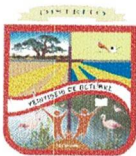
La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA.- DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario regional y a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre (www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>